



RESOLUCIÓN No. 024-CGREG-24-VIII-2016

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno(...) que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...);
- Que,** el artículo 285 de la Constitución de la República prescribe como objetivos de la política fiscal, entre otros, el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos y la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
- Que,** la norma antes señalada dispone en el Art. 314 que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias y garantizará que este servicio y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; en concordancia con el Art. 337 promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas;
- Que,** el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. (...). La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión. (Art. 339 C.R.E);
- Que,** el 18 de diciembre de 2015 fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 652 la LEY ORGANICA DE INCENTIVOS PARA ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSION EXTRANJERA, con el objeto de establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada y los lineamientos e institucionalidad para su aplicación. Asimismo, establece incentivos específicos para promover en general el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos LOREG, publicada en el Registro Oficial Nro. 520, segundo suplemento del jueves 11 de junio del 2015, establece en el artículo 5 numeral 21 como atribución del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos "*Vigilar el cumplimiento de la prestación de servicios públicos y de los derechos de las*





personas en razón de la situación geográfica.”; y, en el Art. 11 numeral 19, le compete al Pleno de esta institución “Regular y controlar el ingreso de bienes y productos a la provincia de Galápagos.”;

- Que,** la falta de infraestructura con maquinaria y de procesos de manejo adecuados provoca el ineficiente acopio y distribución de la carga en el Puerto de Guayaquil para el envío a los diferentes puertos de la provincia de Galápagos, lo que ocasiona altos costos de transporte y operación de la carga y consecuentemente encareciendo el costo de vida de sus habitantes, ocasionando además el difícil control de especies invasoras, principal amenaza a la biodiversidad en las islas;
- Que,** el Consejo de Gobierno es propietario de un terreno en la ciudad de Guayaquil para centralizar el manejo de carga para Galápagos, siendo necesario mejorar la infraestructura y centros de acopio tanto en esa ciudad como en los puertos poblados de San Cristóbal, Santa Cruz, Isabela y Floreana, a fin de garantizar el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

Art. 1.- Dar por conocido la propuesta del proyecto de inversión presentada por la Empresa TriVest Global Partners para la construcción de facilidades portuarias en Guayaquil y Galápagos necesarios para el transporte de carga a la provincia de Galápagos y recomendar que el mismo continúe el proceso técnico y administrativo, con los ministerios correspondientes, para su ejecución.

Art. 2.- Dar a conocer a los inversionistas la presente resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones del Edificio Zonal, el 24 de agosto de 2016


MSc. Eliécer Cruz Bedón
Presidente


Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico



